

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 010 Extraordinaria de 20 de marzo de 2013

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo VIII – 2

Acuerdo VIII – 4

Acuerdo VIII – 5

Acuerdo VIII – 6

CONSEJO DE ESTADO

Decreto

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 10

Página 53

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Sesión de Constitución de la Octava Legislatura, celebrada el día 24 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República y el 141 de la Ley Electoral, aprobó por votación ordinaria, el siguiente:

ACUERDO VIII – 2

Elegir, como resultado de la votación secreta y directa efectuada al respecto, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de este órgano, a los Diputados siguientes:

Juan Esteban Lazo Hernández, para Presidente.
Ana María Mari Machado, para Vicepresidenta.
Miriam Brito Sarroca, para Secretaria.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil trece.

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Sesión de Constitución de la Octava Legislatura, celebrada el día 24 de febrero de 2013, de conformidad con lo establecido en el

artículo 76 de la Constitución de la República y el 141 de la Ley Electoral, aprobó por votación ordinaria, el siguiente:

ACUERDO VIII – 4

Elegir, como resultado de la votación secreta y directa efectuada al efecto, Presidente, Primer Vicepresidente, cinco Vicepresidentes, el Secretario y veintitrés miembros del Consejo de Estado, a los Diputados siguientes:

Raúl Castro Ruz, para Presidente del Consejo de Estado.

Miguel Mario Díaz-Canel Bermúdez, para Primer Vicepresidente.

José Ramón Machado Ventura, para Vicepresidente.

Ramiro Valdés Menéndez, para Vicepresidente.

Salvador Antonio Valdés Mesa, para Vicepresidente.

Gladys María Bejerano Portela, para Vicepresidenta.

Lázara Mercedes López Acea, para Vicepresidenta.

Homero Acosta Álvarez, para Secretario.

Para miembros del Consejo de Estado:

Lester Alain Alemán Hurtado

Teresa María Amarelles Boué

Yaramis Armenteros Medina

Miguel Ángel Barnet Lanza

Inés María Chapman Waugh

Leopoldo Cintra Frías

Abelardo Amado Colomé Ibarra

Yuniasky Crespo Vaquero

Ileana Amparo Flores Morales

Guillermo García Frías

Félix González Viego

Tania León Silveira

Álvaro López Miera

Carmen Rosa López Rodríguez

Martha del Carmen Mesa Valenciano

Carlos Rafael Miranda Martínez

Marino Alberto Murillo Jorge
Miriam Nicado García
Miladys Orraca Castillo
Sergio Juan Rodríguez Morales
Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla
Liz Belkis Rosabal Ponce
Adel Onofre Yzquierdo Rodríguez

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil trece.

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su Sesión de Constitución de la VIII Legislatura, celebrada el día 24 de febrero de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 75, inciso II), de la Constitución de la República ha adoptado el siguiente:

ACUERDO VIII – 5

Aprobar por unanimidad la propuesta del Presidente del Consejo de Estado, Raúl Castro Ruz, de que Miguel Mario Díaz-Canel Bermúdez, Primer Vicepresidente del Consejo de Estado, sea a su vez, el Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil trece.

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su Sesión de Constitución de la VIII Legislatura, celebrada el día 24 de febrero de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 75, inciso II), de la Constitución de la República ha adoptado el siguiente:

ACUERDO VIII – 6

Aprobar por unanimidad la propuesta del Presidente del Consejo de Estado, Raúl Castro Ruz, de ratificar en sus cargos a los actuales integrantes del Consejo de Ministros, siguientes:

Vicepresidentes del Consejo de Ministros:

Adel Onofre Yzquierdo Rodríguez
Ramiro Valdés Menéndez
Antonio Enrique Lussón Batlle
Marino Alberto Murillo Jorge
Ulises Rosales del Toro
Ricardo Cabrisas Ruiz

Secretario del Consejo de Ministros:

José Amado Ricardo Guerra

Miembros del Consejo de Ministros:

Gustavo Rodríguez Rollero, ministro de la Agricultura.

Ernesto Medina Villaveirán, ministro presidente del Banco Central de Cuba.

Elba Rosa Pérez Montoya, ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Rodrigo Malmierca Díaz, ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Mary Blanca Ortega Barredo, ministra del Comercio Interior.

René Mesa Villafañá, ministro de la Construcción.

Rafael Bernal Alemany, ministro de Cultura.

Ena Elsa Velázquez Cobiella, ministra de Educación.

Rodolfo Alarcón Ortiz, ministro de Educación Superior.

Alfredo López Valdés, ministro de Energía y Minas.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez, ministra de Finanzas y Precios.

Leopoldo Cintra Frías, ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

Salvador Pardo Cruz, ministro de Industrias.

María del Carmen Concepción González, ministra de la Industria Alimentaria.

Maimir Mesa Ramos, ministro de la Informática y las Comunicaciones.

Abelardo Amado Colomé Ibarra, ministro del Interior.

María Esther Reus González, ministra de Justicia.

Bruno Eduardo Rodríguez Parrilla, ministro de Relaciones Exteriores.

Roberto Morales Ojeda, ministro de Salud Pública.

Margarita Marilene González Fernández, ministra de Trabajo y Seguridad Social.

César Ignacio Arocha Macid, ministro del Transporte.

Manuel Marrero Cruz, ministro de Turismo.

Inés María Chapman Waugh, presidenta del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Julio Cristian Jiménez Molina, presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

Danilo Sirio López, presidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil trece.

CONSEJO DE ESTADO

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Hemos conocido de la muerte del querido amigo HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO: El compañero HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS fue un destacado revolucionario, consagrado a la lucha por las causas más justas en defensa de los necesitados, que contribuyó solidariamente a la unidad e integración de los pueblos de América Latina y el Caribe.

POR CUANTO: Cuba hace suyos el dolor y la pena del pueblo venezolano por la irreparable

pérdida de su querido líder, entrañable amigo de los cubanos, la Revolución y sus dirigentes.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: Declarar Duelo Oficial a partir de las 6:00 a.m. del día 6 de marzo, hasta las 12:00 de la noche del día 7 de marzo.

SEGUNDO: Declarar Duelo Nacional el día 8 de marzo, de las 6:00 a.m. a las 12:00 de la noche.

TERCERO: Mientras estén vigentes, tanto el Duelo Oficial como el Nacional, la bandera de la estrella solitaria será izada a media asta en los edificios públicos y establecimientos militares.

CUARTO: Durante la vigencia del Duelo Nacional, quedan suspendidos todos los espectáculos públicos y actividades festivas.

QUINTO: Los ministros de Relaciones Exteriores, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los cinco días del mes de marzo de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado